



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3317/2025

VISTO:

Lo establecido por la Ley Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha remitido el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2026, dentro de los plazos legales vigentes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo 1°: Adhiérase en un todo de acuerdo al artículo primero de la ley provincial de presupuesto para el ejercicio 2026.

Artículo 2°: Declárese la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa municipal a partir de la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2026.

DE LOS RECURSOS Y LOS GASTOS

Artículo 3°: Fijase en la suma de pesos TRECE MIL MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 13.352.400.000,00), el Presupuesto de Gastos 2026, conforme a lo indicado en los formularios y planillas anexas que forman parte integrante de la presente.-----

CONCEPTO	IMPORTE
Gasto Corriente	\$11.978.986.639,24
Gasto de Capital	\$1.186.650.000,00
Aplicaciones Financieras	\$ 186.763.360,76
TOTAL	\$ 13.352.400.000,00

Fernández Mirian E.
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 4°: Fijase en la suma de Pesos **TRECE MIL MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 13.352.400.000,00)**, los recursos destinados a la financiación del Artículo 3°, conforme al detalle indicado en los formularios y planillas anexas, que forman parte de la presente.-----

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Corrientes	\$13.325.300.000,00
Recursos de Capital	\$ 27.100.000,00
TOTAL	\$13.352.400.000,00

PLANTA DE PERSONAL:

Artículo 5°: Fijase a partir del 1 de enero de 2026, en pesos **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 941,93)**, el valor del módulo base para el cálculo de los sueldos del personal municipal de convenio, intendente, planta política y concejales.-----

Artículo 6°: Fijase a partir del 1 de enero de 2026, en pesos **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 40/100 (\$263.740,40)**, el sueldo básico de la categoría inferior **INGRESANTE** del escalafón administrativo municipal, en base a 30 horas semanales.-----

Artículo 7°: Fijase a partir del 1 de enero de 2026, en pesos **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 86/100 (\$351.653,86)** el salario básico ingresante en base a 40 horas semanales utilizado para el calculo del salario del Intendente y la dieta de los concejales.-----

Artículo 8°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a incrementar el valor del módulo y por consecuencia a los salarios de los agentes municipales, sin mediar autorizacion de este Honorable Concejo Deliberante, hasta el mismo porcentaje de variación que sufra el Índice de Precio al Consumidor (IPC) informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Republica Argentina durante el Año 2026.--

SALARIO DEL INTENDENTE

Artículo 9°: Fijese el sueldo del Intendente a partir del 1 de enero de 2026 en pesos **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 (\$3.832.798,80)** conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

Fernández Mirian E.
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 10°: Fijase para el Intendente Municipal un adicional del 15% del sueldo básico antes indicado en concepto de Gastos de Representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

Artículo 11°: Fijese en el 1% el porcentaje por antigüedad por año de mandato cumplido para el Intendente Municipal.-----

CONCEJO DELIBERANTE. PERSONAL POLÍTICO DEL HCD. DIETA DE LOS CONCEJALES

Artículo 12°: Fijese en 15 la cantidad de cargos disponibles el plantel del HCD, compuesto por:

- 1) Doce dietas de concejales/as.-----
- 2) Tres cargos administrativos.-----
- 3) Un cargo jerárquico.-----
- 4) Fijese la dieta de los concejales a partir del 1 de enero de 2026, en pesos **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 65/100 (\$879.134,65)**. equivalentes a 2,5 veces el salario base indicado en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo con lo indicado en la LOM en referencia al salario de los concejales.-----
- 5) Fijese en el 1% el porcentaje por antigüedad por año de mandato cumplido para los Concejales, de acuerdo a lo establecido por Ley específica.-----

SALARIO PERSONAL POLITICO

Artículo 13°: Fijase a partir del 01 de enero de 2026 para el Personal Superior (Planta Política) desde secretario hasta el cargo de jefe de area inclusive, no comprendido en el Régimen previsto en el Estatuto del Personal Municipal, la siguiente escala de remuneraciones en relación al sueldo mínimo básico de los agentes ingresantes a esta municipalidad en su equivalente a treinta (30) horas semanales.

CARGO	EN LETRAS	EN NUMEROS
-------	-----------	------------

Fernández Mirian E.
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIOS/AS	Nueve.-	9 sueldos ingresantes.-
SUBSECRETARIOS/AS	Siete con cincuenta.-	7,5 sueldos ingresantes.-
DIRECTORES/AS	Seis con cincuenta.-	6,5 sueldos ingresantes.-
SUBDIRECTOR/A	Cinco con cincuenta.-	5,5 sueldos ingresantes.-
CORDINADORES/AS	Cuatro.-	4 sueldos ingresantes.-
DELEGADOS MUNICIPALES	Cuatro.-	4 sueldos ingresantes.-
JEFE DE AREA	Tres con ochenta.-	3,8 sueldos ingresantes.-

Otorgase al Intendente Municipal la facultad de determinar por vía de decreto, y en base a la valoración de la función que desempeña, qué personal municipal percibirá su sueldo conforme a la escala salarial en su equivalente de hasta cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 14°: Los funcionarios políticos indicados en el presente artículo, podrán recibir las bonificaciones, suplementos o derechos establecidos en la Ley 14656 siempre que mediere decreto del Departamento Ejecutivo.-----

Artículo 15°: Fijese en el 1% el porcentaje a agregar por antigüedad por año cumplido de trabajo para la PLANTA POLÍTICA.-----

PLANTA FUNCIONAL DE LEY

Artículo 16°: Fijase los salarios mensuales del personal funcional obligatorio indicado en la LOM según la siguiente escala de remuneraciones en relación en relación al sueldo mínimo básico de los agentes ingresantes a esta municipalidad en su equivalente a treinta (30) horas semanales.

CARGO	EN LETRAS	EN NUMEROS
CONTADOR/A	Siete con cincuenta.-	7,5 sueldos ingresantes.-
JUEZ DE FALTAS	Seis con cincuenta.-	6,5 sueldos ingresantes.-
JEFE/A DE COMPRAS	Seis con cincuenta.-	6,5 sueldos ingresantes.-
TESORERO/A	Seis con cincuenta.-	6,5 sueldos ingresantes.-

Artículo 17°: Los funcionarios de planta funcional indicados en el presente artículo, podrán recibir las bonificaciones, suplementos o derechos establecidos en la Ley

Fernández Mirian E.
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Honorable Concejo Deliberante

14656 siempre que mediare decreto del Departamento Ejecutivo.-----

Artículo 18°: Fijese en el 1% el porcentaje a agregar por antigüedad por año cumplido de trabajo para la planta funcional.-----

PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA

Artículo 19°: Fijase a partir del 01 de enero de 2026 para el personal Municipal con estabilidad en este Municipio, que pertenezca exclusivamente a la planta permanente, conforme atribuciones conferidas por la Ley vigente, un total de DIECISIETE (17) categorías salariales y sus correspondientes módulos, según se detalla a continuación. De multiplicar el valor que se indica en cada caso por el valor del módulo fijado en el Artículo 5° de la presente se obtendrá el básico de cada categoría:

CATEGORIA ESCALAFONARIA	MODULOS 30 HS	MODULOS 35 HS	MODULOS 40 HS
27	960	1120	1280
25	850	992	1133
24	790	922	1053
22	760	887	1013
20	666	777	888
19	638	744	851
18	620	723	827
17	590	688	787
16	560	653	747
15	555	648	740
14	545	636	727
13	538	628	717
12	520	607	693
11	500	583	667
10	480	560	640
9	467	545	623
1	280	327	373

Fernández Mirian E.
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Honorable Concejo Deliberante

El personal permanente gozará de una remuneración por horas en jornadas que no podrán ser inferior a seis (6) horas ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, durante la totalidad de días laborables del año, de trabajo administrativo y operativo vinculado con la prestación de los servicios públicos.-----

Artículo 20°: Fijase a partir del 01 de enero de 2026 para el personal Municipal temporario el valor de la Hora para cada categoría conforme se detalla a continuación:

CARGO TEMPORARIO	VALOR DE LA HORA
9.62.17 – Temporario I	\$3.675,33.-
9.62.21 – Temporario II	\$ 5.008,16.-
9.62.20 – Temporario III	\$ 6.048,02.-
9.62.18 – Temporario IV	\$ 7.535,77.-

El personal temporario gozará de una remuneración por horas en jornadas que no podrán ser inferior a seis (6) horas ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, durante la totalidad de días laborables del año, de trabajo administrativo y operativo vinculado con la prestación de los servicios públicos.-----

Artículo 121°: Fijase en 344 el total de cargos para el ejercicio 2026, los cuales se encuentran detallados Formulario N°6 "Recursos Humanos por categoría programática y cargo" que forman parte de la presente ordenanza de presupuesto para poder realizar recategorizaciones y efectivizaciones y aprueben los detalles de sueldo con destino a cada jurisdicción.-----

Artículo 22°: Fijase en el 3% el porcentaje a agregar por antigüedad por cada categoría, cargo o clase por año de antigüedad al Personal Municipal.-----

Artículo 23°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar una bonificación mensual por función o tarea determinada según la tarea que desarrolle cada agente.-----

Artículo 24°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un adicional por fallo de caja al personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes que correspondan por Decreto.-----

Artículo 25°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal temporario las retribuciones, compensaciones, subsidios, bonificaciones que expresamente prevé la Ley N°14.656 y/o que son encontradas autorizadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, en igualdad de condiciones que las otorgadas al personal de planta

Fernández Mirian
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Honorable Concejo Deliberante

permanente, respetando el principio rector en materia laboral que impone igual remuneración para igual tarea.-----

Artículo 26°: El Departamento Ejecutivo podrá extender el termino de la designación del personal temporario si, por la índole de las tares desarrolladas, ello resultará necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automatico del agente en la PLANTA PERMANENTE.-----

Artículo 27°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar obras públicas y servicios que, por su magnitud, el plazo de ejecución de los contratos exceda el ejercicio, debiendo prever en cada ejercicio el crédito que corresponda.-----

Artículo 28°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar sin cargo la licencia de conducir al personal municipal que tenga bajo su responsabilidad el manejo de maquinarias y/o vehiculos pertenecientes al parque automotor municipal, cualquiera sea su condición de revista, ya sea por solicitud inicial, renovación, duplicados o ampliación.-----

Artículo 29°: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de los recursos con afectación se incorporaran al cálculo del recurso y correlativamente se ampliará el presupuesto de gastos por decreto del Departamento Ejecutivo, respetándose el destino al que deban ser aplicados los fondos. La incorporación de saldos afectados al cálculo de recursos y de nuevos conceptos al presupuesto de gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes y respectivos. Los saldos de los recursos no afectados que surjan durante el ejercicio se incorporaran al calculo del Recurso y correlativamente se ampliará el presupuesto.-----

Artículo 30°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias ya sean afectadas o de libre disponibilidad que resulten necesarias (creaciones, ampliaciones, modificaciones y transferencias) en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 119, 120 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

Artículo 31°: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente ordenanza, de acuerdo a los anexos que forman parte de la misma, a nivel de cada partida principal y en las categorías de programa: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-----

Artículo 32°: Autorizase al departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en al artículo anterior y/o los de niveles de desagregación inferiores, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2908/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-----

Fernández Mirian E.
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 33°: Cuando mediara caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización, o cuando el Departamento Ejecutivo dictase las respectivas normas de excepción porque las Subjurisdicciones excedieran los límites de Programación de cuota previamente fijados, a fin de compensarlos con ahorros que en el mismo período se registraran en otras partidas de otras Subjurisdicciones, deberá proceder a la reestructuración programática que sea pertinente. Asimismo, el Departamento Ejecutivo dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática y organizativa, a las unidades ejecutoras, cargos de personal y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-

Artículo 34°: Para cubrir deficiencias estacionales de caja ante las situaciones previstas en los artículos 67° y 68° del Decreto Nro. 2980/00, autorizase al Departamento Ejecutivo a requerir financiamiento transitorio consistente en autorizaciones para girar en descubierto las cuentas bancarias a fin de atender el pago de salarios y aguinaldos del Personal. Se establece que en ningún caso la operación de descubierto bancario podrá superar la suma correspondiente a sesenta por ciento (60%) de la masa salarial municipal. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a la celebración de convenios de consolidación de deudas, en la medida que no requieran previa autorización del Honorable Concejo Deliberante según disposiciones legales vigentes, el libramiento de cheques diferidos y u otros medios similares, con su correspondiente interés, gastos, honorarios, comisiones y todo otro rubro exigible, aun las que hubieran tenido origen en ejercicios anteriores.

Se establece que los cheques de pagos diferidos no podrán liberarse con fecha de pagos posteriores al Ejercicio 2026". -

Artículo 35°: Elévese al Departamento Ejecutivo para los fines que corresponda, comuníquese, regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE ARECO A LOS DIAS DICIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -

Fernández Mirian E.
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Camallo Carlos A.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE CARMEN DE ARECO

CARMEN DE ARECO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.-

El INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES:

DECRETA:

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° 3317/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco con fecha 19/12/2025

ARTICULO 2º) Comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas respectiva, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 2195/2025.



Dr. Facundo Ceres
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Carmen de Areco



Dr. Iván D. Villagrán
INTENDENTE
Municipalidad de Carmen de Areco